



<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-4979-2017</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>21/09/2017</b>	<b>Hora: 13:38:11.6... Follos: 2</b>

### RESOLUCIÓN No.

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PUBLICA DE CARÁCTER AMBIENTAL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N°. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, la Corporación otorgó a la Sociedad C KAPITAL S.A.S., identificada con Nit. 900.206.142-8, Licencia Ambiental para generación de energía en beneficio del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia; para la ejecución del proyecto se autorizaron los siguientes permisos ambientales: Concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos, ocupación de cauces y obras hidráulicas y aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo único.

Que mediante Resolución N° 112-0908 de marzo 17 de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-0028 del 11 de enero del 2013, a favor de la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P.

Que mediante radicado 112-0605 del 22 de febrero de 2017, el señor Juan Carlos Mejía Osorio, Representante Legal de la Empresa Aures Bajo SAS ESP, solicitó una nueva modificación de la licencia ambiental, con el fin de incluir dentro del proyecto una carretera.

Que mediante Auto N° 112-0296 del 8 de marzo de 2017, se dio inicio al trámite de modificación de licencia ambiental, otorgada mediante Resolución N°. 112-0028 del 11 de enero de 2013, y se ordenó al grupo PCH de la Corporación, evaluar la información presentada.

Que el día 13 de junio de 2017, se celebró Reunión de Solicitud de Información Adicional, dentro del trámite de modificación de la Licencia Ambiental, de la cual, se generó el Acta 112-0649 del 13 de junio de 2017.

Que mediante el oficio 133-0415 del 11 de julio de 2017, los Señores LEONARDO ZAPATA OROZCO, Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda Naranjal Abajo, CARMENZA CARMONA VARGAS, Coordinadora Veeduría Ciudadana Ambiental y de Recursos Económicos y Afines, y el Señor MARIO CARDONA TORO, Presidente del Consejo Territorial de Planeación de Sonsón; solicitaron a la Corporación, la celebración de una Audiencia Pública, en relación con al Proyecto Hidroeléctrico Aures Bajo, ya que consideran que se están generando afectaciones ambientales durante la ejecución del proyecto.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890768134  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Bt 532, Aguas Bt: 502 Boques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 77  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 26

Que mediante el radicado N° 112-2496 del 31 de julio de 2017, el Señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, da respuesta a los requerimientos formulados en la Reunión Solicitud de Información Adicional.

Que la Audiencia de carácter ambiental, está regulada en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y reglamentada por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.2.4.1.1 del Decreto 1076 de 2007, establece que la Audiencia Pública Ambiental tiene por objeto *"dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas."*

Que la Audiencia Pública Ambiental procede si se reúnen las condiciones señaladas en el artículo 2.2.2.4.1.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que con el fin de brindar y garantizar a la comunidad espacios de participación, este despacho considera necesario acceder a la realización de la audiencia pública de carácter ambiental.

Que en la presente providencia se fijará el lugar, la fecha y hora de celebración de la Audiencia Pública de carácter ambiental, con el fin de informar a la comunidad sobre los alcances del proyecto, los efectos y las medidas ambientales contenidas para el mismo en los estudios complementarios de impacto ambiental y en general para escuchar las observaciones que la comunidad considere necesarias formular.

Que es competente el Director General para conocer del asunto, en cumplimiento de funciones y obligaciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todas las personas naturales y jurídicas interesadas, a una **AUDIENCIA PÚBLICA DE CARÁCTER AMBIENTAL**, que hará referencia al trámite de modificación de licencia ambiental que fue otorgada mediante Resolución con radicado N°. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para el proyecto "Aures Bajo", que se localiza en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicha audiencia se realizará el 18 de octubre de 2017, a partir de las 10:00 a.m. en la Casa de la Cultura "Roberto Jaramillo Arango" del Municipio de Sonsón, ubicado en la Calle 7 No. 8-18.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Audiencia Pública estará presidida por el Secretario General de la Corporación, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un secretario. El secretario General contará en la audiencia con el



apoyo técnico del Subdirector General de Recursos Naturales de la Corporación y dos (2) profesionales especializados en el área de ingeniería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar, por medio de la Secretaría General de la Corporación, la publicación y difusión de un Edicto en los términos y contenidos, establecidos en el artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, se le hace saber a la Empresa AURES BAJO SAS ESP, interesada en el proyecto que deberán, a su costa, difundir el contenido del edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los medios de comunicación radial, regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos de los Municipios Abejorral y Sonsón.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas interesadas en intervenir haciendo uso de la palabra en la audiencia pública, deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de CORNARE o en el correo electrónico [oramirez@cornare.gov.co](mailto:oramirez@cornare.gov.co), a partir de la fecha de fijación del Edicto y hasta el 12 de octubre de 2017, para tales efectos deberán anexar un escrito relacionado con el objeto de intervención en la audiencia pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.12. de Decreto 1076 de 2015, podrán intervenir por derecho propio, en su orden y sin agotar el proceso de inscripción establecido en el inciso anterior, las siguientes personas:

- 1- Representante legal de CORNARE y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen.
- 2- Representantes de las personas Naturales o Jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia:
- 3- El Señor Juan Carlos Mejía Osorio, Representante Legal de la Empresa Aures Bajo SAS ESP.
- 4- El Procurador General de la Nación, o el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, o el Procurador Judicial Ambiental y Agrario de Antioquia o su delegado.
- 5- El Defensor del Pueblo o su delegado.
- 6- El señor Gobernador de Antioquia o su delegado.
- 7- El Alcalde del municipio de Abejorral o su delegado.
- 8- El Alcalde del municipio de Sonsón o su delegado.
- 9- El Personero del municipio de Abejorral o su delegado.
- 10- El Personero del municipio de Sonsón o su delegado.
- 11- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- 12- La Directora de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- o su delegado.
- 13- Los directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 14- El peticionario de la modificación de la licencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** CORNARE consignará este orden del día en el Edicto, que será publicado dentro del término legal, y publicará un reglamento que contendrá los parámetros que regirán el desarrollo de la audiencia.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los estudios complementarios al estudio de impacto ambiental y demás documentación presentada por la Empresa AURES BAJO SAS ESP, quedarán a disposición de la comunidad en general en la Sede principal de la Corporación, ubicada en la carrera 59 No. 44-48, Autopista Medellín – Bogotá, jurisdicción del Municipio de El Santuario, en la Secretaría General, en la Sede Regional Páramo de Cornare, ubicada en la dirección: Carrera 8 número 13 -137, Sonsón Antioquia y en la página web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Igualmente se le hace saber a la Empresa AURES BAJO SAS ESP, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.8. del Decreto 1076 de 2015, deberá poner a disposición de los interesados el estudio de impacto ambiental o los documentos que se requieran para el efecto, para su consulta a partir de la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública, en las alcaldías o personerías de los municipios de Abejorral y Sonsón.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cítese para la reunión informativa de que trata el artículo 2.2.2.4.1.9. del Decreto 1076 de 2015, para el 3 de octubre de 2017, a las 8:30 a.m. en el auditorio de la sede principal de CORNARE, en jurisdicción del municipio de El Santuario, Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48 Medellín - Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO:** Infórmesele a través de Secretaría General, a la Empresa Aures bajo SAS ESP, interesada en el proceso de modificación de la licencia ambiental, para el proyecto "Aures Bajo", que los costos por concepto de gastos de transporte y viáticos en los que incurran las autoridades ambientales competentes en virtud de la celebración de las audiencias públicas ambientales, estarán a su cargo, para lo cual se efectuará la liquidación o reliquidación de los servicios de evaluación o seguimiento ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General